

**34/3. Enmienda a la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, modificada por las resoluciones 2904 (XXVII) y 31/2 A y B**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el párrafo 5 de la resolución 114 (V), relativa a cuestiones institucionales, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979<sup>2</sup>,

*Decide enmendar* su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, modificada por las resoluciones 2904 (XXVII) de 26 de septiembre de 1972, 31/2 A de 29 de septiembre de 1976 y 31/2 B de 21 de diciembre de 1976, reemplazando las palabras "una vez", en la segunda oración del párrafo 13 de la sección II, por las palabras "dos veces".

*21a. sesión plenaria  
4 de octubre de 1979*

**34/8. Asistencia internacional para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su 12º período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>,

*Hondamente preocupada* por la grave situación económica de Nicaragua y el serio deterioro de las condiciones de vida del pueblo nicaragüense,

1. *Hace suya* la resolución aprobada el 28 de septiembre de 1979 por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina<sup>4</sup>;

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presten con la mayor urgencia la asistencia que se prevé en dicha resolución para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General durante los próximos dos años sobre los resultados que se vayan obteniendo de la ejecución de la presente resolución.

*46a. sesión plenaria  
25 de octubre de 1979*

**34/14. Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estable-

<sup>2</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>3</sup> E/CEPAL/G.1093.

<sup>4</sup> *Ibid.*, secc. IV.

cimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* los resultados de diversas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas relacionados con el desarrollo económico y social y el establecimiento del nuevo orden económico internacional, en especial la Conferencia Mundial de la Alimentación, celebrada en Roma del 5 al 16 de noviembre de 1974,

*Reconociendo* la necesidad de intensificar los esfuerzos de desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y satisfacer las aspiraciones y las necesidades de sus pueblos, especialmente en las zonas rurales, conforme a los principios de la dignidad humana, la equidad y la justicia social internacional,

*Convencida* de que el mejoramiento sostenido de las zonas rurales de cada país, dentro del contexto del fomento de la capacidad nacional de valerse de medios propios, requiere un acceso más amplio y más equitativo a la tierra, el agua y otros recursos naturales renovables, el aumento del empleo y la mejora de su productividad, un mejor aprovechamiento de la capacidad y la energía humanas, la participación e integración de los habitantes de las zonas rurales en los sistemas de producción y distribución, el aumento de la producción, la productividad y la seguridad en materia alimentaria para todos los grupos y la mayor movilización de los recursos internos, así como medidas de apoyo internacional muy intensificadas,

*Recordando* su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, en la que se decidió que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe proporcionar un conjunto de medidas interrelacionadas y concertadas en todos los sectores del desarrollo con miras a promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y asegurar su participación equitativa, total y efectiva en la formulación y aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y de la cooperación económica internacional,

*Toma nota con satisfacción* de los resultados de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cooperación con los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que se celebró en Roma del 12 al 20 de julio de 1979,

1. *Hace suyos* la Declaración de Principios y el Programa de Acción, tal como fueron aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>5</sup>;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas como cuestión de prioridad, para poner en práctica las conclusiones y recomendaciones que se enuncian en la Declaración de Principios y el Programa de Acción;

3. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas

<sup>5</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).